



REPUBLICA DOMINICANA

# Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

## Ordenanza No. 010/2011

**Considerando:** Que se le reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de sus competencias, que procuren el bien de sus respectivas comunidades.

**Considerando:** Que para los Municipios mancomunarse no es necesario que pertenezcan a una misma provincia ni que existan entre ellos continuidad territorial.

**Considerando:** Que debido a las altas crecidas ocasionadas por el Lago Enriquillo la cual afectó profundamente los predios Agrícolas y ganaderos es necesario que los Municipios de Duverge, Jimaní, La Descubierta, Postrer Rió, Los Ríos y Jaragua, se mancomunen, debido que los mismos fueron afectados por las crecidas de dicho Lago y que tenemos otras necesidades sentidas que nos son comunes, entendemos que en conjunto debemos procurar el desarrollo integral y el bienestar social de nuestros conciudadanos(as).

**Vista:** La Constitución de la República,

**Vista:** La Ley No.176-07, sobre el distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, en sus artículos No.72 al 76.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Jaragua, en el uso de sus facultades legales y reglamentarias:

### RESUELVE

**Primero:** Mancomunar como al efecto Mancomunamos, a este Municipio de Jaragua, con los Municipios de Duverge, Jimaní, La Descubierta, Postrer Rió y Los Rios, a la Mancomunidad del Lago, para que juntos planteamos como fundamento principal el dar repuestas a los reclamos y necesidades planteadas.

**Segundo:** Otorgar como al efecto otorgamos los mandatos que sean necesarios al honorable Alcalde, **Alfredo Carrasco, M.A.**, para que en representación del Concejo de Regidores y de este Municipio, haga todos los arreglos para la consecución de dicha Mancomunidad de acuerdo a los cánones legales

**Tercero:** Enviar la presente Ordenanza a la Alcaldía Municipal, para que disponga de su aplicación y publicación por la pagina Web, medios de comunicación, oral y escrito, así como por otros medios lícitos y que la misma sea de aplicación inmediata.

**Dada** en la Sala de Sesiones del honorable Concejo de Regidores(as), del Ayuntamiento del Municipio de Jaragua, Provincia Bahoruco, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2011, años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración

  
Pablo Antonio Díaz Cuevas  
Presidente del Concejo

  
Alfredo Carrasco, M.A.  
Alcalde Municipal

  
Kerlin Y. Mercedes Peña  
Secretario del Concejo

